

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REQUIERE A DETERMINADOS INTERESADOS EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2021, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIGINNOVA

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información por el que se requiere a determinados interesados en relación con la convocatoria para el ejercicio 2021, para la concesión de subvenciones a proyectos de innovación social, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante Orden nº 385/2021 de 3 de septiembre de 2021, de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 190, de 15 de septiembre de 2021), se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la convocatoria de la concesión de subvenciones DIGINNOVA para la incorporación de talento joven a las empresas y centros de investigación de Canarias, para fomentar la empleabilidad, la transición ecológica y digital de las organizaciones, y se convocan las referidas subvenciones para el ejercicio 2021.

La base reguladora 14.2 dispone que *“la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.

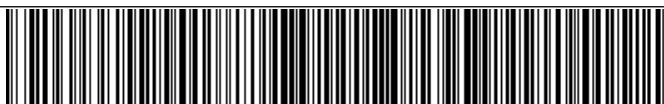
La base reguladora 15.3 señala que *“los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada con las solicitudes, así como de la documentación de justificación de la actividad subvencionada, serán objeto de publicación, estableciéndose en la correspondiente convocatoria el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con independencia de que reúna todos los requisitos formales, se podrá considerar que una solicitud o la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos si contiene elementos contradictorios o poco claros, pudiendo requerirse aclaración sobre los mismos. Si la entidad solicitante no llevase a cabo esta subsanación en tiempo y forma, se tendrá por desistida la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”*.

El apartado noveno de la parte resolutive de la Orden nº 385/2021 de aprobación de bases reguladoras y convocatoria para 2021, establece que *“los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación”*.

Una vez comprobada toda la documentación aportada en la fase de solicitud, se hace necesaria la publicación del correspondiente requerimiento de documentación.

A la vista de todo lo anterior, **SE PROPONE:**

1º.- Requerir a los interesados que se relacionan en el Anexo para que en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, se aporte la documentación no presentada que se relaciona en el apartado "Documentos no



presentados" del Anexo, así como la documentación no válida que se relaciona en el apartado "Documentos no válidos" del Anexo.

La aportación de la documentación requerida se realizará a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6954.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la subsanación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, y artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2º.- Teniendo en cuenta el principio de igualdad como garantía última del procedimiento de concurrencia competitiva, no se admitirá información ni documentación adicional en lo que se refiere a los criterios de valoración incluidos en la Memoria Técnica y/o Formulario electrónico de Solicitud, puesto que el presente requerimiento de documentación se realiza a efecto de subsanación de la solicitud por no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, no para realizar la mejora de la solicitud.

3º.- La notificación del presente requerimiento se entiende practicada a todos los efectos legales el día de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

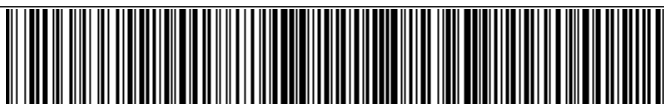
M^a Antonia Moreno Cerón
Jefa de Servicio de Innovación

Esta es mi propuesta, no obstante V.I. acordará.

RESOLUCIÓN

Único.- Aceptada la anterior propuesta, se resuelve conforme a la misma.

Carlos Andrés Navarro Martínez
**Director de la Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información**



ANEXO

Nº expediente: 5/1/2021-0916120151

Solicitante: ASOC EMPRESARIAL MULTISECTORIAL INNOVADORA SMART ISLAND CLUSTER

INCO-LAB

Documentos no válidos:

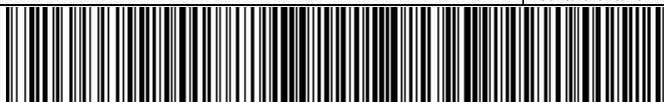
Escritura de constitución/estatutos. El objeto social de la entidad solicitante y/o los fines establecidos en sus estatutos no cumplen con lo indicado en la base reguladora 2.d.

Memoria detallada de actividades:

- Proyectos de formación en innovación, transformación digital y sostenibilidad desarrollados por la entidad solicitante en los dos años anteriores. Los proyectos desarrollados no cumplen con la base reguladora 2.b
- Cronograma. Hitos y tareas a realizar: No se indica fecha de inicio ni de finalización previstos para la formación, estableciéndose los plazos sin referencia a un origen concreto (base reguladora 12).

Plan de financiación, previsión de ingresos y gastos:

- Los gastos de promoción y difusión no cumplen con lo indicado en la base reguladora 3, apdo 6.b.ii.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARLOS ANDRES NAVARRO MARTINEZ - DIRECTOR/A MARIA ANTONIA MORENO CERON - JEFE SERVICIO DE INNOVACION	Fecha: 07/10/2021 - 14:26:37 Fecha: 07/10/2021 - 11:59:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 766 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 136 - Fecha: 07/10/2021 15:10:18	Fecha: 07/10/2021 - 15:10:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0X1ee404pNHAF3mv659Pw4kYm8-0EXpN4 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2024 - 13:48:03	